

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acta por el presidente de la Representación Social y por el presidente de la Representación Económica de la Comisión de Negociadora del Convenio Colectivo.—Representación Social, Comisión Negociadora, Presidente, Jesús Piña Díaz Montenegro.—Representación Económica, Comisión Negociadora, Presidente, Adelaida Osado Robledo.

6889 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para las Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peleterías.*

Visto el texto del acta de fecha 8 de febrero de 2007 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo para las Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peleterías publicado en el B.O.E de 20-12-2004 (Código de Convenio n.º 9901465), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación empresarial CEC-FECUR en representación de las empresas del sector y las Organizaciones Sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS, CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICIÓN DE PIELES PARA PELETERÍA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007

Siendo las 12,00 horas del día 8 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CCOO-FITEQA y UGT-FIA y de la Patronal CEC-FECUR, relacionados a continuación, al objeto de tratar los siguientes puntos:

Ángel Martín Domínguez
Francisco Cordellat
Carmen Expósito (Asesor).
Ausencio Garcés
Lluís Andrés
José Mesa (Asesor)
Josep Ballbè.
Jaume Bolart.
Josep Solerdelcoll.
Emilio Ferrero (Asesor).

1. *Actualización Tablas salariales 2006.*—De conformidad con el artículo 66 del convenio colectivo, se procede a la revisión y actualización de las tablas salariales del año 2006, a partir del IPC real del año 2006, que ha sido del 2,7%, adjuntándose a esta acta las tablas definitivas del año 2006. Anexo 1

2. *Atrasos salariales 2006.*—Sobre las tablas del Anexo 1, los atrasos salariales correspondientes al año 2006, deberán abonarse de acuerdo con el artículo 66 del Convenio Colectivo.

3. *Actualización Póliza de Seguros.*—La cantidad referente a la póliza de seguros que figura en el Artículo 97 del Convenio queda fijada en 14,74 euros para el año 2006, una vez actualizado su valor con el IPC real.

4. *Actualización Premio de Fidelización.*—Los baremos recogidos en el artículo 99 relativos al premio de fidelización, quedan como sigue, después de aplicar el IPC real para el 2006:

A los 60 años: 1.676,06.
A los 61 años: 1.327,05.
A los 62 años: 641,24.
A los 63 años: 565,23.
A los 64 años: 478,68.
A los 65 años: 402,74.

5. *Actualización del Anexo II del Convenio para las empresas ubicadas en Cataluña.*—Premio de fidelización: Los complementos aplicables para las empresas ubicadas en Cataluña, de acuerdo al artículo 13 del Anexo II del Convenio, quedan actualizadas para el 2006, en los siguientes valores:

A los 60 años: 741,35.
A los 61 años: 714,98.
A los 62 años: 645,79.
A los 63 años: 586,48.
A los 64 años: 550,24.
A los 65 años: 546,96.

Seguro de vida: Las cantidades a las que se refiere el Artículo 14 relativo al seguro de Vida de este mismo anexo, quedarán fijadas en 5.565,67 euros y 2.779,51 euros respectivamente, para el 2006.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión en el día y la hora señalados en el encabezamiento.

En representación de FITEQA-CCOO:

Ángel Martín Domínguez.
Francisco Cordellat.
Carmen Expósito (Asesor).

En representación de CEC-FECUR:

Josep Ballbè.
Jaume Bolart.
Josep Solerdelcoll.
Juan Emilio Ferrero (Asesor).

En representación de FIA-UGT:

Ausencio Garcés.
Lluís Andrés.
José Mesa (Asesor).

ANEXO I

CONVENIO CURTIDOS

Salarios nomenclator 2006

IPC 2006: 2,7%. Aumento convenio: 2,7% + 0,3 %

Grupo profesional nomenclator	Salario día nomenclator	Salario mes nomenclator	Complemento nomenclator
Grupo 0		2,256.73	
Grupo 1		1,805.23	
Grupo 2		1,539.43	
Grupo 3 –Nivel I		1,192.28	
Grupo 3 –Nivel II	34.34	1,044.78	
Grupo 4 –Nivel I empleados		1,125.18	
Grupo 4 –Nivel I operarios (*)	31.44		0.72 (1)
Grupo 4 –Nivel II empleados		921.62	5.59 (2)
Grupo 4 –Nivel II operarios	30.31		
Grupo 5	29.56	899.11	

- (1) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de Clasificación de 1.^a
(2) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de telefonista sin idiomas.
(*) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de jefatura: 10%.

Flexibilidad	Euros/hora
Grupo 0	No tiene complemento.
Grupo I	2.13
Grupo II	1.60
Grupo III Nivel I	1.29
Grupo III Nivel II	1.12
Grupo IV Nivel I Empleados	1.23
Grupo IV Nivel I Operarios	1.03
Grupo IV Nivel II Empleados	0.99
Grupo IV Nivel II Operarios	0.99
Grupo V	0.99

ANEXO II

Revisión IPC 2006 (3% sobre salario 2005)

Otros conceptos Convenio Curtido	
Póliza de seguros.	14.74
Premio fidelización.	1,676.06
	1,327.05
	641.24
	565.23
	478.68
	402.74
Cataluña:	
A los 60 años.	741.35
A los 61 años	714.98
A los 62 años	645.79
A los 32 años	586.48
A los 64 años	550.24
A los 65 años	546.94
Seguro de vida Cataluña:	
Fallecimiento accidente trabajo.	5,565.67
Muerte natural, accidente no laboral,	-
Incapacidad total y absoluta.	2,779.51

BANCO DE ESPAÑA

6890

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3318	dólares USA.
1 euro =	157,32	yenes japoneses.

1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5807	libras chipriotas.
1 euro =	28,010	coronas checas.
1 euro =	7,4508	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67980	libras esterlinas.
1 euro =	247,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7097	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8668	zlotys polacos.
1 euro =	3,3547	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3462	coronas suecas.
1 euro =	33,340	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6247	francos suizos.
1 euro =	87,69	coronas islandesas.
1 euro =	8,1190	coronas noruegas.
1 euro =	7,4050	kunas croatas.
1 euro =	34,6580	rublos rusos.
1 euro =	1,8455	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6484	dólares australianos.
1 euro =	1,5366	dólares canadienses.
1 euro =	10,2951	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4070	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.152,68	rupias indonesias.
1 euro =	1.253,02	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6047	ringgits malasio.
1 euro =	1,8644	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,200	pesos filipinos.
1 euro =	2,0204	dólares de Singapur.
1 euro =	43,057	bahts tailandeses.
1 euro =	9,7005	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.